



R.U.N. 76-736-40-03-001-2012-00042-00. Ejecutivo a Continuación Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil
Ejecutante: Beatriz Elena Arteaga Lara. vs Demandados: Edmundo Arcesio Ruiz Sánchez y Otro.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 1038

Sevilla - Valle, veintiuno (21) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: **FIJAR AGENCIAS EN DERECHO**
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DE DECLARATIVO
DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EJECUTANTE: BEATRIZ ELENA ARTEAGA LARA
EJECUTADOS: EDMUNDO ARCESIO RUIZ SACHEZ
GERMAN RENDON GONZALEZ
RADICACIÓN: **2012-00042-00**

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No.0806 de data 09 de junio de 2021 a través del cual, en su parte resolutive, se ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, donde funge como ejecutante la señora BEATRIZ ELENA ARTEAGA LARA y en el extremo pasivo los señores EDMUNDO ARCESIO RUIZ SANCHEZ y GERMAN RENDON GONZALEZ.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No. 0806 de data 09 de junio de 2021, disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION dentro del presente proceso EJECUTIVO A CONTINUACION DE PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, mismo que fue notificado por estado, donde es demandante la señora BEATRIZ ELENA ARTEAGA LARA y como ejecutados los señores EDMUNDO ARCESIO RUIZ SANCHEZ y GERMAN RENDON GONZALEZ; procede entonces, esta Servidora Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$593.129,00)**.

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,



R.U.N. 76-736-40-03-001-2012-00042-00. Ejecutivo a Continuación Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil
Ejecutante: Beatriz Elena Arteaga Lara. vs Demandados: Edmundo Arcesio Ruiz Sánchez y Otro.

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, a favor de la parte demandante, la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$593.129,00)**, para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI¹

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 085 DEL 22 DE JULIO DE 2021

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA
Secretario

Firmado Por:

DIANA LORENA ARENAS RUSSI
JUEZ
JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 001 SEVILLA-VALLE DEL CAUCA

¹ Juez por designación de la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (V), desde el 23 de junio de 2021.
Oecc



R.U.N. 76-736-40-03-001-2012-00042-00. Ejecutivo a Continuación Proceso Declarativo de Responsabilidad Civil
Ejecutante: Beatriz Elena Arteaga Lara. vs Demandados: Edmundo Arcesio Ruiz Sánchez y Otro.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e9435777531c8f88845d0cd6cb64d9ff4e9de4192bfd3967c6e521a095a
5a444**

Documento generado en 21/07/2021 03:05:48 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**